

Neiva, enero 30 de 2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO PAGINA WEB ICBF

Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Notificado: PAWEL TOMASZ ZIEMICKI

Identificación: cedula de extranjería 394366

Trámite: *Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-*

SIM: 232125307

NNA: FELISHIA ZIEMICKI IDOBRO

H.A.: 1027289274

Fecha de Publicación: febrero 2 de 2026 desde las 8:00 a.m

Fecha de Finalización: febrero 6 de 2026 hasta las 5:00 p.m

La suscrita Defensoría Octava de familia del Centro Zonal Neiva de la Regional Huila, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se permite NOTIFICAR a través del presente AVISO el Auto de fecha 24 de abril de 2025 que admite y corre traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM al señor **PAWEL TOMASZ ZIEMICKI** identificado con cedula de extranjería 394366, lo cual fue solicitado por la señora **CAROLINA IDROBO SANCHEZ** el día 07 de abril de 2025 quien peticiono registrar al señor **PAWEL TOMASZ ZIEMICKI** por incumplimiento de las Cuotas Alimentarias a favor de **FELISHIA ZIEMICKI IDOBRO**, a lo que se le asigno la petición SIM **232125307**

Lo anterior, debido a que se citó a Notificación Personal por medio de Publicación en Pagina Web y correo electrónico, ya que no se conoce el paradero del mencionado y se presume se encuentra fuera del País, por lo que se entregó el termino de 30 días hábiles para que se presentara a la respectiva Notificación Personal, sin embargo, a la fecha No sea presentado.

Por todo lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario para dar efectiva aplicación al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en virtud del principio de la publicidad, se procederá a publicar la presente Notificación en la página Web del ICBF y en un lugar de acceso al público del CZ Neiva para la plena Notificación por Aviso.

Que de acuerdo al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de treinta (30) días hábiles posteriores a la Notificación, con los que cuenta para se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer y que demuestren el pago de las obligaciones que se indican estar en Mora.

Lo anterior en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 1310 de 2022 y lo dispuesto en el Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede Nacional.

Se anexa Auto que Admite Tramite, petición y sus anexos.

Atentamente,



YOMAIRA PALMA RIOS

Defensora Octava de Familia

Centro Zonal Neiva Regional Huila – ICBF

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



BIENESTAR
FAMILIAR



No. 202547001000042252

Código web: 55nN9o9I+5PEQd4g5ctLm12ZD8s=

Radicador: YINA CONSTANZA GONZALEZ

Fecha: 2025-04-07

Folios: 22

Remitente: MORA

Destino: CAROLINA IDROBO SANCHEZ

Clasificada Destino: Centro Zonal Neiva (Huila)

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Huila – Centro Zonal Neiva

Neiva

Asunto: SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Asunto: INASISTENCIA ALIMENTARIA
ADOLESCENTE: FELISHIA ZIEMICKI IDROBO
T.I. 1027289274 Expedida en Neiva – Huila
PROGENITOR: PAWEL TOMASZ ZIEMICKI

Cordial saludo,

CAROLINA IDROBO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1075243087 expedida en Neiva – Huila, actuando en calidad de progenitora de la menor FELISHIA ZIEMICKI IDROBO, identificada con la tarjeta de identidad numero 1027289274 Expedida en Neiva – Huila, de quien siempre he ostentado su custodia, cuidado personal y manutención, actualmente con 12 años de edad, cursa el grado séptimo en el Colegio Colombo Inglés del Huila, de manera atenta me dirijo a ustedes con el propósito de poner en conocimiento lo siguiente:

Suscribí acta de conciliación, el pasado 2 del mes de Marzo del año 2020 con el señor PAWEL TOMASZ ZIEMICKI identificado con la cédula de extranjería número 3943366, quien es el progenitor de la menor antes mencionada, en donde se establecieron unos compromisos a cumplir entre ellos el aporte de una cuota de alimentos por valor de 400 mil pesos, cuota de alimentos que desde el año 2022 se está incumpliendo sin justificación alguna, por lo que he tenido que asumir en su totalidad los gastos de manutención, educación, vestuario y recreación de mi hija.

Con el propósito de lograr que se le restablezcan los derechos vulnerados por el progenitor a mi hija, solicito respetuosamente a quien corresponda, se realice la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM al señor PAWEL TOMASZ ZIEMICKI, toda vez que tengo conocimiento y tengo como demostrarlo, que puede cumplir con su obligación de alimentante, entra y sale del país por asuntos de negocios, desconociendo por completo las necesidades económicas, emocionales y afectivas de Felishia, vale advertir que la respectiva denuncia penal por el delito de inasistencia alimentaria se viene adelantando ante la autoridad judicial competente.

Sustento mi dicho, con las siguientes pruebas documentales:

ANEXO

1. Documento de identidad de la menor Felishia,

2. Documento de identidad de la suscrita.
3. Documento de identidad del progenitor.
4. Acta de conciliación del ICBF
5. Liquidación de valores adeudados.

Para efectos de comunicaciones suministro los siguientes datos:

NOTIFICACIONES

A la suscrita: carrera 50 23 – 05 del barrio Once de Noviembre en la ciudad de Neiva, con correo electrónico connieidrobo@gmail.com y contacto celular: 3222213494.

Al Progenitor PAWEL TOMASZ ZIEMICKI: se puede notificar al correo electrónico paulo.ziemicki@gmail.com

Sin otro particular y atenta a sus orientaciones,



CAROLINA DROBO SANCHEZ
C.C. 1075243087 expedida en Neiva – Huila,

Anexo Folios: 18



No. 202547001000042252

Código web: 55nN9o9j+5PEQd4g5c+Lm12ZD8a=

Radicator: YINA CONSTANZA GONZÁLEZ

Fecha: 2025-04-07

Folios: 22

Remitente: CAROLINA IDROBO SANCHEZ

Clasificada Destino: Centro Zonal Neiva (Huila)

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Huila – Centro Zonal Neiva
Neiva

SIM → 232125307

Def 8°

Asunto: SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Asunto: INASISTENCIA ALIMENTARIA
ADOLESCENTE: FELISHIA ZIEMICKI IDROBO
T.I. 1027289274 Expedida en Neiva – Huila
PROGENITOR: PAWEL TOMASZ ZIEMICKI

Cordial saludo,

CAROLINA IDROBO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1075243087 expedida en Neiva – Huila, actuando en calidad de progenitora de la menor FELISHIA ZIEMICKI IDROBO, identificada con la tarjeta de identidad numero 1027289274 Expedida en Neiva – Huila, de quien siempre he ostentado su custodia, cuidado personal y manutención, actualmente con 12 años de edad, cursa el grado séptimo en el Colegio Colombo Inglés del Huila, de manera atenta me dirijo a ustedes con el propósito de poner en conocimiento lo siguiente:

Suscribí acta de conciliación, el pasado 2 del mes de Marzo del año 2020 con el señor PAWEL TOMASZ ZIEMICKI identificado con la cédula de extranjería número 3943366, quien es el progenitor de la menor antes mencionada. en donde se establecieron unos compromisos a cumplir entre ellos el aporte de una cuota de alimentos por valor de 400 mil pesos, cuota de alimentos que desde el año 2022 se está incumpliendo sin justificación alguna, por lo que he tenido que asumir en su totalidad los gastos de manutención, educación, vestuario y recreación de mi hija.

Con el propósito de lograr que se le restablezcan los derechos vulnerados por el progenitor a mi hija, solicito respetuosamente a quien corresponda, se realice la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM al señor PAWEL TOMASZ ZIEMICKI, toda vez que tengo conocimiento y tengo como demostrarlo, que puede cumplir con su obligación de alimentante, entra y sale del país por asuntos de negocios, desconociendo por completo las necesidades económicas, emocionales y afectivas de Felishia, vale advertir que la respectiva denuncia penal por el delito de inasistencia alimentaria se viene adelantando ante la autoridad judicial competente.

Sustento mi dicho, con las siguientes pruebas documentales:

ANEXO

1. Documento de identidad de la menor Felishia,

2. Documento de identidad de la suscrita.
3. Documento de identidad del progenitor.
4. Acta de conciliación del ICBF
5. Liquidación de valores adeudados.

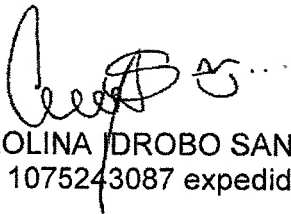
Para efectos de comunicaciones suministro los siguientes datos:

NOTIFICACIONES

A la suscrita: carrera 50 23 – 05 del barrio Once de Noviembre en la ciudad de Neiva, con correo electrónico connieidrobo@gmail.com y contacto celular: 3222213494.

Al Progenitor PAWEL TOMASZ ZIEMICKI: se puede notificar al correo electrónico paulo.ziemicki@gmail.com

Sin otro particular y atenta a sus orientaciones,



CAROLINA IDROBO SANCHEZ
C.C. 1075243087 expedida en Neiva – Huila,

Anexo Folios: 18

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027289274

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 52536438

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 54 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 9E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - - - - -

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido
ZIEMICKI IDROBO
Nombre(s)
FELISHIA

Fecha de nacimiento
Año 2012 Mes SEP Día 14 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor Rh POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ - - - - -

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacimiento
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO - - - - - 11656134-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
IDROBO SANCHEZ CAROLINA
Documento de identificación (Clase y número)
CC 1075243087 de NEIVA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
ZIEMICKI PAWEL TOMASZ
Documento de identificación (Clase y número)
CE 394366 de BOGOTÁ

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
ZIEMICKI PAWEL TOMASZ
Documento de identificación (Clase y número)
CE 394366 de BOGOTÁ

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año 2012 Mes OCT Día 12

Reconocimiento paterno

PAWEL TOMASZ ZIEMICKI
Firma

Nombre y firma del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento

BLANCA HELENA SERRAÑO ROLDAN (E)
Firma

ESPACIO PARA NOTAS

IV 175 FLO 234



ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

OCT. 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.027.289.274**
ZIEMICKI IDROBO

PELLIDOS
FELISHIA

NOMBRES

Felishia Zimicki

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

14-SEP-2012

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

14-SEP-2030

FECHA DE VENCIMIENTO

29-NOV-2019 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

A+

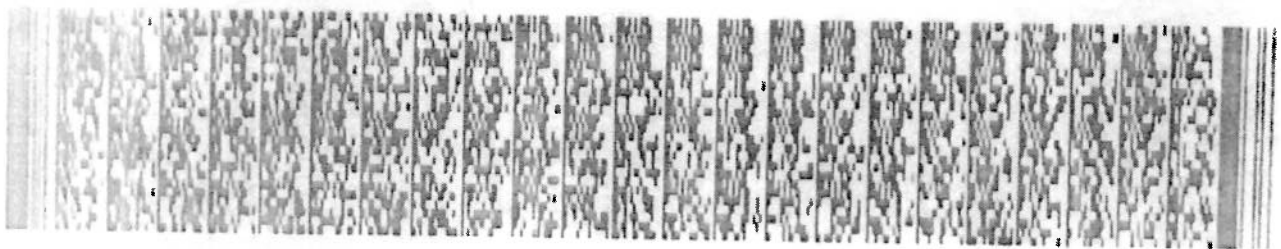
G S RH

F

SEXO

SIN DEBECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VALEA



P-1900100-01117754-F-1027289274-20191204

0069177847A 1

3500088706

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.075.243.087**
IDROBO SANCHEZ

APELLIDOS
CAROLINA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1990**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

AB+

G.S. RH

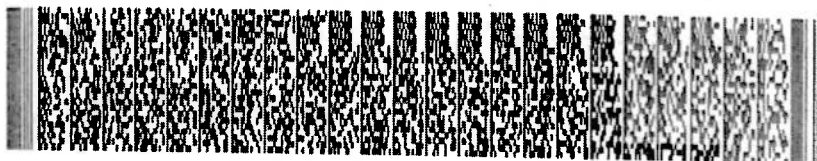
F

SEXO

07-ABR-2008 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1900100-01119028-F-1075243087-20191211

0069271150A 1

8500118709



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Huila

Centro Zonal Neiva



ACTA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE LA NIÑA FELISHIA ZIEMICKI IDROBO DE 07 AÑOS DE EDAD IDENTIFICADA CON LA T.I 1027289274, EN MEDIO FAMILIAR (ART. 56 LEY 1098/2006 MODIF. ART. 2 LEY 1878/2018) DE PROGENITORA CAROLINA IDROBO SANCHEZ.

En Neiva Huila el Dos (02) del mes de Marzo de 2020, comparecieron a la Defensoría Cuarta de Familia los señores PAWEL TOMASZ ZIEMICKI identificado con cedula de Extranjería No. 394366 expedida en Bogotá D.C. en calidad de padre biológico y la señora CAROLINA IDROBO SANCHEZ identificada con cedula No. 1.075.243.087 expedida en Neiva – Huila, padres biológicos de la niña **FELISHIA ZIEMICKI IDROBO**, de siete 07 años de edad, nacida el 14 de septiembre de 2012 identificada LA T.I 1027289274 de Neiva Huila; por solicitud de la madre biológica de la niña SRA 232101016 solicita audiencia de conciliación para fijación de custodia a favor de su hija antes mencionada. Ante este evento el ICBF previa citación efectuó verificación de derechos a la niña, con el fin de restablecerle sus derechos. A los padres se les brindó asesoría frente a la importancia de garantizar y restablecer los derechos fundamentales del NNA, con el fin de fortalecer los lazos afectivos al interior de la familia, fortalecer pautas de crianza, a fin de determinar situaciones de maltrato físico, psicológico, y sobre protegerla sobre cualquier situación de riesgo que pueda exponer a la niña y con el fin de eliminar esas situaciones de posible maltrato, empoderándolos sobre su prevención.

De igual manera el equipo psicosocial de la defensoría cuarta de familia sostuvo entrevista con los progenitores de la niña, concepto compromisos frente a la obligación de asistir a las citas de seguimiento psicosocial que les brinda el icbf, mejorar pautas de crianza y buen trato, ante todo y todos los cuidados que la niña requiera. En este estado se conceptúa favorable que la niña quede bajo la protección de la progenitora señora CAROLINA IDROBO SANCHEZ identificada con cedula No. 1.075.243.087 expedida en Neiva – Huila, quien ha manifestado el deseo de tener a la niña **FELISHIA ZIEMICKI IDROBO**, bajo su cuidado, comprometiéndose a ser garante de derechos mientras la niña esté bajo su cuidado, de lo anterior el padre de la niña señor PAWEL TOMASZ ZIEMICKI identificado con cedula de Extranjería No. 394366 expedida en Bogotá D.C. estuvo de acuerdo. Con base en lo anterior, se suscribe acta de entrega de la custodia y cuidado personal provisional, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 56 y 54 de la Ley 1098 de 2006.

RESUMEN:

La niña **FELISHIA ZIEMICKI IDROBO**, hija de los señores PAWEL TOMASZ ZIEMICKI identificado con cedula de Extranjería No. 394366 expedida en Bogotá D.C y la señora CAROLINA IDROBO SANCHEZ identificada con cedula No. 1.075.243.087 expedida en Neiva – Huila.



Teléfono: 047 40 00 00

Correo electrónico: info@icbf.gov.co



1. Los profesionales del equipo psicosocial de la defensoría cuarta de familia entrevistaron y escucharon a los progenitores, adelantaron asesoría respecto al cuidado que se debe tener, deberes y obligaciones frente a la crianza y educación de la NNA en especial prevención del maltrato psicológico y físico hacia la niña y prevención de vulneración de otros derechos.
2. El equipo técnico de la defensoría cuarta de familia considera viable que la niña **FELISHIA ZIEMICKI IDROBO** quede bajo la custodia y cuidado personal de la progenitora la señora **CAROLINA IDROBO SANCHEZ** identificada con cédula No. 1.075.243 087 expedida en Neiva – Huila, con concertación de compromisos respecto a evitar y a prevenir eventos futuros de maltrato psicológico o físico por parte de sus progenitores o familia extensa.

COMPROMISOS:

La Señora CAROLINA IDROBO SANCHEZ identificada con cedula No. 1 075 243 687 expedida en Neiva – Huila se compromete a:

- Adelantar seguimiento al cumplimiento de compromisos y acciones adelantados en favor de la niña.
- Implementar por parte del cuidador pautas de crianzas adecuadas con la NNA.
- Brindar al NNA los cuidados necesarios para garantizarle una salud física y emocional adecuada.
- Garantizarle el derecho a la educación, salud, alimentación, vestuario, amor y la ternura, en general todos sus derechos.
- Solicitar apoyo a las entidades gubernamentales en los eventos futuros de vulneración de sus derechos fundamentales.
- Evitar y prevenir situaciones futuras de cualquier tipo de maltrato tanto físico como psicológico, evitar que los progenitores o cualquier persona atenten contra la integridad de los NNA.

PRIMERO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Al respecto las partes acuerdan lo siguiente: que la Custodia y Cuidado Personal de la niña **FELISHIA ZIEMICKI** quedará a cargo de la señora **CAROLINA IDROBO SANCHEZ** identificada con cédula No. 1.075 243 087 expedida en Neiva – Huila, en su calidad de progenitora. Las partes se encuentran de acuerdo. Se advierte a los padres que cualquier uso irregular de esta custodia siempre y cuando sea arbitrariedad de los padres u otros parientes bastará para denunciarlos por el delito de **EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA**.



SEGUNDO: ALIMENTOS: El progenitor PAWEL TOMASZ ZIEMICKI identificado con cedula de Extranjería No. 394366 expedida en Bogotá D.C, en cuanto a la cuota alimentaria manifestó "Yo ofrezco por concepto de alimentos la suma de CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales a favor de mi hija FELISHIA ZIEMICKI IDROBO"; la progenitora acepta la propuesta.

Conforme lo expuesto, las partes se encuentran de acuerdo y aceptan la propuesta. Las partes convienen que la cuota alimentaria aquí acordada de (\$400.000) a la niña FELISHIA ZIEMICKI IDROBO será pagada por parte del progenitor PAWEL TOMASZ ZIEMICKI de manera personal o consignándola a través de la cuenta de ahorros Banco Bancolombia N° 45599505389 a nombre de la señora CAROLINA IDROBO SANCHEZ los días quince (15) días de cada mes empezando a partir del mes MAYO del año 2020.

El aumento de la cuota de alimentos para los siguientes años será de acuerdo al incremento del salario mínimo legal que establezca el Gobierno Nacional a partir del 1 de enero del respectivo año. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

TERCERO: SALUD: En cuanto a Seguridad Social en salud la señora CAROLINA IDROBO SANCHEZ madre biológica de la niña la tiene afiliada en la EPS SANTAS régimen SUBSIDIADO y conjuntamente acuerdan las partes que procedimientos y cirugías entre otros, que requiera FELISHIA ZIEMICKI IDROBO, y que no cubra el plan obligatorio de salud será cubierta por los progenitores en partes iguales. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

CUARTO: VESTUARIO: El progenitor PAWEL TOMASZ ZIEMICKI manifestó que ofrece por concepto de vestuario para la niña FELISHIA ZIEMICKI IDROBO una medida de ropa completa (camisa, pantalón, zapatos, medias y ropa interior) por un valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) para la niña para los meses de diciembre y otra en el mes de junio, a favor de su hija, las partes se encuentran de acuerdo y aceptan la propuesta.

El vestuario o el dinero será entregado a la progenitora de la niña señora CAROLINA IDROBO SANCHEZ por parte del padre biológico de la niña señor PAWEL TOMASZ ZIEMICKI los días veinte (20) del mes de diciembre y el día veinte (20) del mes de junio de cada año, empezando a partir del mes de JUNIO del año 2020. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

la cuota extra para los siguientes años será de acuerdo al incremento del salario mínimo legal que establezca el Gobierno Nacional aplicable a partir del 1 de enero de cada respectivo año.

QUINTO: EDUCACION: En cuanto a los gastos de educación, el progenitor P.W. (EL TOMASZ ZIEMICKI) manifiesta que asumirá el cincuenta (50%) por ciento, al inicio de cada año escolar de los gastos educativos de su hija **FELISHIA ZIEMICKI IDROBO**, esto es el cincuenta (50%) por ciento de los gastos de matrícula, pensión, uniformes, textos y útiles escolares de colegio. Y la señora **CAROLINA IDROBO SANCHEZ** asumirá el cincuenta (50%) por ciento restantes al inicio del año escolar de los gastos educativos. Las partes aceptan la propuesta. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

SEXTO VISITAS: Las visitas se pactan libres y espontaneas previa comunicación entre las partes. Las visitas deben ser para compartir en ambiente familiar y bajo los principios de respeto y prevalencia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin que se obstaculicen sus horarios de sueño, estudio, o de elaboración de tareas, o compromisos con salud y otros que atenten contra su integridad personal. Cualquier uso irregular de las visitas acordadas siempre y cuando sea arbitrariedad de los padres u otros parientes bastará para denunciarlos por el delito de EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA.

SEPTIMO VACACIONES: Las partes pactan que las vacaciones de semana santa, junio, receso escolar y diciembre serán compartidas en partes iguales por cada progenitor, previa comunicación entre los mismos.

Establecidos los anteriores acuerdos, el Defensor de familia en uso de las facultades que le confiere los artículos 51, 52, 53-1, 54, 55 y 82-2 del Código de Infancia y Adolescencia, exige a los padres biológicos de la niña, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como padres. Impone las siguientes obligaciones a

los señores **PAWEL TOMASZ ZIEMICKI Y CAROLINA IDROBO SANCHEZ** representantes de su hija **FELISHIA ZIEMICKI IDROBO** se comprometen a:



1. Debe brindarle a su hija el cuidado personal para obtener su desarrollo integral en los aspectos físicos, moral, intelectual, familiar y social, y protegerla de cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad e integridad personal.
2. Deben Garantizarle el derecho a la educación, salud, alimentación, vestuario, amor y la ternura y en general todos los derechos consagrados en la Ley, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Colombia.
3. Promover en su hija el ejercicio responsable de los derechos.
4. No exponer a la niña a riesgos, que amenacen su integridad personal.
5. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique el maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento, si así sea requerida.
6. Infundir en su hija respeto y obediencia hacia su familia y evitar influencias con el propósito de suscitar aversión o desapego hacia el progenitor (pro familia extensa).
7. Debe informar oportunamente cualquier cambio de residencia, para de esta manera oficial al competente para el respectivo seguimiento.

Se deja constancia de que las partes fueron ampliamente asesoradas por el Defensor de Familia de las implicaciones y Consecuencia jurídicas que tiene el maltrato verbal y psicológico, comprometiéndose éstos a mantener una relación equitativa que respecta a **FELISHIA ZIEMICKI IDROBO**.

NOTIFICACION: Presente las partes, quedan notificadas por estrados y cumple lo acordado por ser voluntad expresa. Se deja constancia que a las partes se les instruye sobre el artículo 129 inciso 9º de la ley 1098/2006.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee en voz alta y se firma los cuantos en ella intervinieron, siendo las 04.00 p.m.

En constancia de lo anterior, una vez leída y aprobada se firma por los intervinientes el día dos (02) de Marzo de 2020.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Huila

Regional Huila

Centro Zonal Neiva

Las partes:

PAWEL TOMASZ ZIEMICKI
Cedula de Extranjeria No. 394366

CAROLINA IDROBO SANCHEZ
C.C. 1.075.243.087

MAURICIO GOMEZ
Defensor Cuarto de Familia
Centro zonal Neiva

AUTO QUE APRUEBA ACTA DE CONCILIACION No. 00218
SOBRE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS DE
FELISHIA ZIEMICKI IDROBO

Neiva, 02 de Marzo de 2020

El suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal NEIVA ICBF Huila, APRUEBA con efecto vinculante la presente Audiencia de Conciliación, advirtiéndoles a cada una de las partes, que la anterior conciliación no hace tránsito a cosa juzgada, pero presta mérito ejecutivo.

CÚMPLASE,

MAURICIO GOMEZ CHAUX
Defensor de Familia ICBF

PAWEL TOMASZ ZIEMICKI
cedula de Extranjeria No. 394366

CAROLINA IDROBO SANCHEZ
C.C. 1.075.243.087

**DENUNCIA
PENAL**

INASISTENCIA ALIMENTARIA

PROGENITOR

PAWEL TOMASZ ZIEMICKI

CEDULA DE EXTRANJERIA

**394366 expedida en
Bogotá**

El progenitor no esta cumpliendo los compromisos y acciones adelantadas en favor de mi hija Felishia Ziemicki Idrobo identificada con tarjeta de identidad No. 1027.289.274., por mas de casi 3 años iniciando su incumplimiento en el año 2022 hasta la fecha, por lo que solicito su colaboración para hacer cumplir el auto que aprueba acta de conciliación No. 00218 sobre custodia, cuidado personal, cuota alimentaria y visitas realizada en el ICBF Regional Huila, centro zonal Neiva.

En la siguiente tabla están los valores adeudados por el progenitor hasta la fecha, luego el desglose de dichos valores, teniendo en cuenta el incremento anual del salario mínimo.

Compromiso	Deuda
Alimentos	\$ 17.995.912
Educacion	\$ 16.614.725
Deuda total	\$ 34.610.637

ALIMENTOS

DEUDA

AÑO 2022

VARIACIÓN ANUAL SALARIO MINIMO

10.07%

VALOR CUOTA

\$ 455.689

Recibi pago de cuotas mal liquidadas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, por valor de \$ 3.520.000

Mes	Valor cuota	Valor cancelado	Saldo
Enero	\$ 455.689	\$ 440.000	\$ 15.689
Febrero	\$ 455.689	\$ 440.000	\$ 15.689
Marzo	\$ 455.689	\$ 440.000	\$ 15.689
Abril	\$ 455.689	\$ 440.000	\$ 15.689
Mayo	\$ 455.689	\$ 440.000	\$ 15.689
Junio	\$ 455.689	\$ 440.000	\$ 15.689
Julio	\$ 455.689	\$ 440.000	\$ 15.689
Agosto	\$ 455.689	\$ 440.000	\$ 15.689
Septiembre	\$ 455.689	\$ 0	\$ 455.689
Octubre	\$ 455.689	\$ 0	\$ 455.689
Noviembre	\$ 455.689	\$ 0	\$ 455.689
Diciembre	\$ 455.689	\$ 0	\$ 455.689
Saldo total			\$ 1.948.288

MÉTODO DE PAGO

Cuenta Ahorros Bancolombia
45599505389

EDUCACIÓN

DEUDA

AÑO 2022

VARIACIÓN ANUAL SALARIO MINIMO

10.07%

	Valor Total	Valor 50%	Valor cancelado	Saldo
Valor Matricula	\$ 1.674.350	\$ 837.175	\$ 0	\$ 837.175
Valor Pensión	\$ 5.690.000	\$ 2.845.000	\$ 0	\$ 2.845.000
Uniformes	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
Útiles Escolares	\$ 85.000	\$ 42.500	\$ 0	\$ 42.500
Saldo total				\$ 3.874.675

MÉTODO DE PAGO

Cuenta Ahorros Bancolombia
45599505389

ALIMENTOS

DEUDA

AÑO 2023

VARIACIÓN ANUAL SALARIO MINIMO

16%

VALOR CUOTA

\$ 528.599

Mes	Valor cuota	Valor cancelado	Saldo
Enero	\$ 528.599	\$ 0	\$ 528.599
Febrero	\$ 528.599	\$ 0	\$ 528.599
Marzo	\$ 528.599	\$ 0	\$ 528.599
Abril	\$ 528.599	\$ 0	\$ 528.599
Mayo	\$ 528.599	\$ 0	\$ 528.599
Junio	\$ 528.599	\$ 0	\$ 528.599
Julio	\$ 528.599	\$ 0	\$ 528.599
Agosto	\$ 528.599	\$ 0	\$ 528.599
Septiembre	\$ 528.599	\$ 0	\$ 528.599
Octubre	\$ 528.599	\$ 0	\$ 528.599
Noviembre	\$ 528.599	\$ 0	\$ 528.599
Diciembre	\$ 528.599	\$ 0	\$ 528.599
Saldo total			\$ 6.343.188

MÉTODO DE PAGO

Cuenta Ahorros Bancolombia
45599505389

EDUCACIÓN

DEUDA

AÑO 2023

VARIACIÓN ANUAL SALARIO MINIMO

16%

	Valor Total	Valor 50%	Valor cancelado	Saldo
Valor Matricula	\$ 2.242.900	\$ 1.121.450	\$ 0	\$ 1.121.450
Valor Pensión	\$ 6.350.000	\$ 3.175.000	\$ 0	\$ 3.175.000
Uniformes	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
Útiles Escolares	\$ 110.000	\$ 55.000	\$ 0	\$ 55.000
Saldo total				\$ 4.551.450

MÉTODO DE PAGO

Cuenta Ahorros Bancolombia
45599505389

ALIMENTOS

DEUDA

AÑO 2024

VARIACIÓN ANUAL SALARIO MINIMO

12.07%

VALOR CUOTA

\$ 592.400

Mes	Valor cuota	Valor cancelado	Saldo
Enero	\$ 592.400	\$ 0	\$ 592.400
Febrero	\$ 592.400	\$ 0	\$ 592.400
Marzo	\$ 592.400	\$ 0	\$ 592.400
Abril	\$ 592.400	\$ 0	\$ 592.400
Mayo	\$ 592.400	\$ 0	\$ 592.400
Junio	\$ 592.400	\$ 0	\$ 592.400
Julio	\$ 592.400	\$ 0	\$ 592.400
Agosto	\$ 592.400	\$ 0	\$ 592.400
Septiembre	\$ 592.400	\$ 0	\$ 592.400
Octubre	\$ 592.400	\$ 0	\$ 592.400
Noviembre	\$ 592.400	\$ 0	\$ 592.400
Diciembre	\$ 592.400	\$ 0	\$ 592.400
Saldo total			\$ 7.108.800

MÉTODO DE PAGO

Cuenta Ahorros Bancolombia
45599505389

EDUCACIÓN

DEUDA

AÑO 2024

VARIACIÓN ANUAL SALARIO MINIMO

12.07%

	Valor Total	Valor 50%	Valor cancelado	Saldo
Valor Matricula	\$ 1.992.900	\$ 996.450	\$ 0	\$ 996.450
Valor Pensión	\$ 7.180.000	\$ 3.590.000	\$ 0	\$ 3.590.000
Uniformes	\$ 500.000	\$ 250.000	\$ 0	\$ 250.000
Útiles Escolares	\$ 135.000	\$ 67.500	\$ 0	\$ 67.500
Saldo total				\$ 4.903.950

MÉTODO DE PAGO

Cuenta Ahorros Bancolombia
45599505389

ALIMENTOS

DEUDA

AÑO 2025

VARIACIÓN ANUAL SALARIO MINIMO

9.54%

VALOR CUOTA

\$ 648.914

Mes	Valor cuota	Valor cancelado	Saldo
Enero	\$ 648.914	\$ 0	\$ 648.914
Febrero	\$ 648.914	\$ 0	\$ 648.914
Marzo	\$ 648.914	\$ 0	\$ 648.914
Abril	\$ 648.914	\$ 0	\$ 648.914
Mayo	\$ 648.914		
Junio	\$ 648.914		
Julio	\$ 648.914		
Agosto	\$ 648.914		
Septiembre	\$ 648.914		
Octubre	\$ 648.914		
Noviembre	\$ 648.914		
Diciembre	\$ 648.914		
Saldo total			\$ 2.595.556

MÉTODO DE PAGO

Cuenta Ahorros Bancolombia
45599505389

EDUCACIÓN

DEUDA

AÑO 2025

VARIACIÓN ANUAL SALARIO MINIMO

9,54%

	Valor Total	Valor 50%	Valor cancelado	Saldo
Valor Matricula	\$ 2.721.700	\$ 1.360.850	\$ 0	\$ 996.450
Valor Pensión	\$ 3.087.600	\$ 1.543.800	\$ 0	\$ 3.590.000
Uniformes	\$ 600.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 250.000
Útiles Escolares	\$ 160.000	\$ 80.000	\$ 0	\$ 67.500
Saldo total				\$ 3.284.650

MÉTODO DE PAGO

Cuenta Ahorros Bancolombia
45599505389

AUTO DE TRÁMITE QUE ORDENA

VERIFICACION DE REQUISITOS REDAM

SIM: 232125307
NNA: FELISHIA ZIEMICKI IDOBRO
H.A.: 1027289274

Neiva, abril 24 de 2025

La Defensora octava de Familia, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022, y los diferentes memorandos emitidos por la Dirección de Protección del ICBF, procede por medio del presente Auto de Trámite a determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, para determinar la procedencia del Trámite de Inscripción del señor **PAWEL TOMASZ ZIEMICKI** en el REDAM.

Que el día 08 de abril de 2025, se recibió de la Oficina de Servicios y Atención al Ciudadano la petición **SIM 232125307** de parte de la señora **CAROLINA IDROBO SÁNCHEZ**, quien actúa en nombre propio y solicita **REGISTRAR EN EL REDAM** al señor **PAWEL TOMASZ ZIEMICKI** por incumplimiento de las Cuota Alimentarias a favor de su hija **FELISHIA ZIEMICKI IDOBRO**.

Que la petición es recibida en medio escrito con adjunto acta de acuerdo conciliatorio de fecha marzo 20 de 2020 donde se acuerda y aprueba cuota Alimentaria a favor de la menor de edad **FELISHIA ZIEMICKI IDOBRO**, Copia de Cedula de Ciudadanía de la peticionaria, Copia de Registro Civil de la Niña, liquidación de la deuda.

Que analizados los requisitos del Artículo 2 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, se establece que:

1. De acuerdo a lo indicado por la Señora **CAROLINA IDROBO SÁNCHEZ** el señor **PAWEL TOMASZ ZIEMICKI** se encuentra en omisión al pago de los alimentos de su hija **FELISHIA ZIEMICKI IDOBRO** de forma parcial desde el mes de enero de 2022 y hasta el mes de abril de 2025, lo cual genera que se esté dado el cumplimiento de omisión en más de Tres (3) Cuotas Alimentarias.
2. Que se aportó la solicitante acta de acuerdo conciliatorio de fecha marzo 20 de 2020 donde se acuerda y aprueba cuota Alimentaria a favor de la menor de edad **FELISHIA**

del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. *No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*
3. *Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
4. *Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
5. *Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.*
6. *No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el Redam contemplada en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.*

Parágrafo 1°, *La entidad designada por el Gobierno nacional para implementar, administrar y mantener el Redam, remitirá la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, para lo de su competencia.*

Parágrafo 2°, *La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano...".*

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, la autoridad administrativa,

ORDENA:

PRIMERO: Admitir la solicitud de la Señora **CAROLINA IDROBO SÁNCHEZ** de Tramite de Inscripción en el REDAM del señor **PAWEL TOMASZ ZIEMICK** a la cual se le asigne el SIM **232125307**, toda vez que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley para su admisión.